



**ECO
GREEN**
PERÚ



**Gestión de residuos
sólidos en empresas
multinacionales.**

Nosotros

Somos una empresa operadora de residuos sólidos (EO-RS) con registro autoritativo N° 00020-2023-MINAM/VMGA/DGRS dedicada al manejo integral de residuos sólidos. Nuestra finalidad es favorecer a las empresas con una mejora en su gestión de residuos y convertirlas en ECO-AMIGABLES, para así cooperar con el cuidado de nuestro ecosistema y aportar a la cultura ambiental de estas compañías.



Valores

- ✓ Responsabilidad
- ✓ Honestidad
- ✓ Trabajo en equipo
- ✓ Innovación
- ✓ Conciencia medioambiental
- ✓ Calidad de Producto
- ✓ Transparencia y confianza



Misión

Contribuir con la conservación de los recursos naturales y la calidad ambiental de manera responsable y efectiva a través del transporte y manejo de residuos sólidos en cualquiera de sus tipos, cumpliendo en todo momento con el marco legal o normativa vigente.



Visión

Convertirnos en una empresa reconocida y consolidada a nivel nacional en el manejo, reaprovechamiento y valorización de residuos sólidos y líquidos.

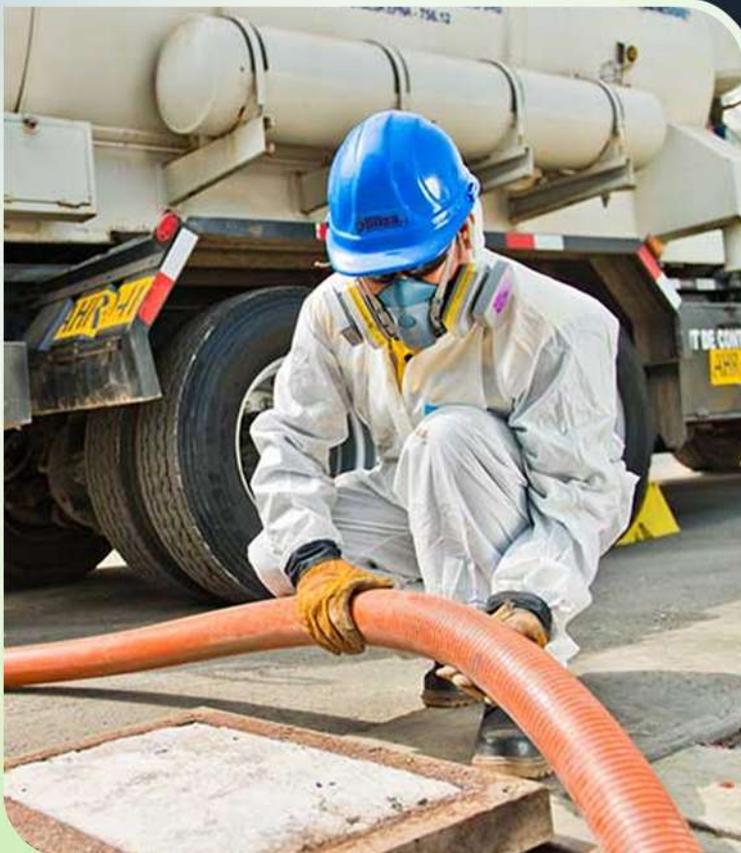
Servicios

Recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos.

Nos encargamos de la recolección desde el punto de generación y el transporte a través de nuestras unidades debidamente equipadas y autorizadas para trasladar todo tipo de residuos, tales como:

- Residuos sólidos peligrosos
- Residuos sólidos no peligrosos (comunes)
- Residuos sólidos orgánicos

Con todo eso, disponemos estos residuos sólidos a los rellenos sanitarios más cercanos o a los de la preferencia del cliente.



Succión, transporte y disposición final de aguas residuales o residuos líquidos.

Contamos con unidades cisternas equipadas y autorizadas para succión de aguas residuales. Estas luego se transportan hacia las plantas de valorización, con quienes trabajamos conjuntamente el servicio de reaprovechamiento de residuos líquidos, o hacia algún relleno sanitario según la preferencia del cliente.

Manejo integral de residuos sólidos en pesqueras.

Tenemos la experiencia y especialización en el manejo integral de residuos en temporada de pesca. Contamos con una logística enfocada en reducir recursos y tiempos. Nuestro personal está debidamente capacitado en el plan de trabajo en planta y nuestra flota de unidades se encuentra debidamente equipada. Asimismo, nuestra atención será con exclusividad de trabajo para una mayor garantía.



Valorización y/o reaprovechamiento de residuos sólidos no peligrosos y orgánicos.

Trabajamos con plantas de valorización autorizadas y registradas, donde se acoplarán los residuos sólidos según un estudio ambiental para un reaprovechamiento y mejora de calidad ambiental. Esto, con la finalidad de poder agrupar a toda nuestra cartera de clientes hacia una responsabilidad eco-amigable en sus procesos industriales.

Cientes



Hortifrut Perú SA

Empresa

Autorizaciones y registros


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
 Ley N° 26427
 GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL
 SUB GERENCIA DE LICENCIAS, COMERCIALIZACIÓN, DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y POLICIA MUNICIPAL

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
 LEY N° 28976

N° **102-2022-MPV/GDEL-SGLCDCYPM**

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos y en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 79°, numeral 3.6.4 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y estando a las facultades otorgadas por los instrumentos de gestión interna de la MPV, se concede la presente Licencia de Funcionamiento a:

Apellidos y Nombres : **ECO GREEN PERU E.I.R.L.**
 R.U.C. : **2060983207**
 Nombre Comercial : **ECO GREEN PERU E.I.R.L.**
 Giro : **ACTIVIDADES DE DESCONTAMINACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN DE DESECHOS**
 Código de Zonificación : **TOMABAL ALTO, SECTOR EL PUQUIO; DISTRITO VIRÚ**
 Área : **50,000.00 M2**
 Horario de Atención : **7:00 AM A 3:00 PM**
 Visto el Expediente N° **11708** MPV del **2022**
 Virú, **03 de Octubre 2022**


 Juan Fernando Vega Urquiza
 SUBGERENTE DE LICENCIAS, COMERCIALIZACIÓN
 DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y POLICIA MUNICIPAL
 GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

ES OBLIGATORIO QUE SE EXHIBA EN UN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO

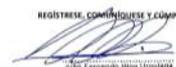

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
 GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL
 Sub Gerencia de Licencias, Comercialización,
 Defensa del Consumidor y Policía Municipal

Resolución Sub Gerencial N° 116-2022-MPV/GDEL-SGLCDCYPM
 Virú, 03 de Octubre 2022

VISTO:
 El Expediente Administrativo N° 11708-2022, presentado por el Sr. Marlon Nelson García Zamallé, identificado con DNI N° 07761403, en su calidad de representante legal de la empresa Eco Green Perú E.I.R.L., solicita Licencia de Funcionamiento para la empresa "ECO GREEN PERU E.I.R.L.", ubicada en Tomabal Alto, Sector El Puquio, Distrito y Provincia de Virú, Región La Libertad.

CONSIDERANDO:
 Que, el Sr. Marlon Nelson García Zamallé, representante legal de la empresa Eco Green Perú E.I.R.L. solicita Licencia de Funcionamiento para la empresa comercial "ECO GREEN PERU E.I.R.L." ubicado en Tomabal Alto, Sector El Puquio, Distrito y Provincia de Virú, Región La Libertad, con un área de 50,000.00 M2.
 Que, la Ordenanza Municipal N° 033-2016-MPV aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) con sus respectivas tasas; así como la actualización porcentual (%) de las tasas de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento de la Municipalidad Provincial de Virú con referencia a la UIT vigente, cuyo objetivo es el fomento de la inversión pública y privada, adaptado a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 048-2014-PCM y la Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM.
 Que, el último párrafo del Artículo 3° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, establece que las instituciones, establecimientos o dependencias, incluidas las del sector público, que conforme a esta Ley se encuentren exoneradas de la obtención de una licencia de funcionamiento, se encuentran obligadas a respetar la zonificación vigente y comunicar a la Municipalidad el inicio de sus actividades. Asimismo, el Artículo 6° del Cuerpo Legal mencionado, establece que para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la Municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso.
 Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 83° numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales en materia de abastecimiento, comercialización de productos y servicios, ejercen la siguiente función: "Otorgar Licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales".
 Que, mediante Informe N° 105-2022-MPV/GDEL-SGLCDCYPM, de fecha 30 de Octubre 2022, el servidor público Mg. Pablo Vega Neyra, informa sobre la inspección realizada al expediente N° 11708-2022, presentado por el Sr. Marlon Nelson García Zamallé representante legal de la empresa Eco Green Perú E.I.R.L.; indicando, que de la revisión de los documentos que obran en autos, y de la inspección realizada al establecimiento antes mencionada, el administrado cumple con los requisitos establecidos en el TUPA de la MPV, encontrándose apto para su expedición de su Licencia de Funcionamiento, indicando que la licencia será para la actividad económica de: Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de desechos.
 Que, siendo facultad en nuestra jurisdicción el otorgamiento y control de la licencia de funcionamiento e incentivar la inversión privada y desarrollo económico de la provincia; y verificando que el giro que pretende desarrollar el administrado no incide con la salud, el medio ambiente y la seguridad ciudadana, se ha procedido a otorgar la Licencia de Funcionamiento N° 102-2022-MPV/GDEL-SGLCDCYPM, la misma que estará sujeta a fiscalización para verificar el cumplimiento de las obligaciones de su funcionamiento conforme a ley.
 Estando a lo expuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Artículo 86° y 161° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de la Ordenanza Municipal N° 034-2017-MPV;

SE RESUELVE:
Artículo Primero: APROBAR la Licencia de Funcionamiento N° 102-2022-MPV/GDEL-SGLCDCYPM, otorgada a nombre de ECO GREEN PERU E.I.R.L. con RUC N° 2060983207, y tiene como actividad económica: Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de desechos, con un área de 50,000.00 M2, ubicado en Tomabal Alto, Sector El Puquio, Distrito y Provincia de Virú, departamento La Libertad, cuya vigencia es a partir de la fecha; por lo expuesto en la parte considerada de la presente resolución.
Artículo Segundo: No se autoriza efectuar ampliación, modificación y/o cambio de giro ni razón social, reducción y/o ampliación de área, y/o ocupar la vía pública con fines comerciales, sin la correspondiente autorización municipal.
Artículo Tercero: El otorgamiento de la presente Resolución no exime de las acciones de fiscalización que pueda disponer la administración municipal.
Artículo Cuarto: Notifíquese al administrado en su debida oportunidad.

REGISTRESE, COMÚNIQUESE Y CUMPLASE.

 Juan Fernando Vega Urquiza
 SUBGERENTE DE LICENCIAS, COMERCIALIZACIÓN
 DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y POLICIA MUNICIPAL
 GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL



Resolución Directoral N° 00147-2023-MINAM/VMGA/DGRS

Lima, 27 de enero de 2023

Vistos, la SUCE N° 2023001845 (Registro MINAM N° 2023000317), que contiene la solicitud presentada por la empresa **ECO GREEN PERU E.I.R.L.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20609835207, sobre la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos para el manejo de residuos sólidos no peligrosos, así como el Informe N° 00068-2023-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se establece el ámbito de su competencia sectorial y regula su estructura orgánica y sus funciones; y, el literal k) de su artículo 7 establece que el Ministerio del Ambiente (MINAM) tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de la citada norma; y, su artículo 15, establece que el MINAM es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos, y es competente para "Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, (...)";

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 106 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (DGRS) tiene como función "Conducir el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos"; asimismo, según los literales l) y j) del mismo artículo, la DGRS también tiene como función "Otorgar las autorizaciones de (...) otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia" y "Expedir resoluciones en asuntos de su competencia", respectivamente;

Que, según el artículo 112 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones de Residuos Sólidos (DEAA) es la unidad orgánica de línea que depende de la DGRS, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionados con el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, en esa línea, el literal a) del artículo 113 del mismo texto normativo establece que tiene como función "Evaluar y emitir opinión sobre las autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM";

Que, el artículo 60 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1501, señala que "Para hacerse cargo de la prestación de servicios de residuos, o realizar actividades de comercialización, las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos deben estar debidamente registradas ante el Ministerio del Ambiente, según lo dispuesto en el literal q) del artículo 15 de la presente Ley y de acuerdo con los criterios que se determinen en el Reglamento de la presente norma. Además, deben contar con un ingeniero sanitario u otro profesional con especialización y experiencia en gestión y manejo de residuos que esté calificado para hacerse cargo de la dirección técnica de las operaciones, según corresponda. Las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos deben contar también con equipos, plantas de operaciones y/o infraestructuras de residuos sólidos autorizadas para la actividad que realizan";

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, señala que "Las empresas que se constituyen para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos deben inscribirse previamente en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM, (...)";

Que, en el artículo 88 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, se establece que a través de la inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS, se autoriza el inicio de las operaciones que se detallan a continuación: a) Barrido y limpieza de espacios públicos; b) Recolección selectiva y transporte; c) Transferencia; d) Tratamiento; e) Acondicionamiento; f) Valorización; y, g) Disposición final.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINAM, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM, y sus modificatorias, y modificado por el Decreto Supremo N° 012-2022-MINAM (TUPA del MINAM), aprueba el Procedimiento Administrativo de "Inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos para el manejo de residuos sólidos no peligrosos" con Código N° PA21006ACB, concordado con el subnumeral 89.1.1 del numeral 89.1 del artículo 89 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que se encuentra sujeto al régimen del procedimiento de aprobación automática y se inicia con la numeración de la Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), la cual para obtenerse debe tramitarse con el Código de Pago Bancario (CPB) por el derecho de tramitación, la cual es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación, siempre que cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa exigidos en el TUPA del MINAM, y, se encuentra sujeta a fiscalización posterior, con la finalidad de corroborar la veracidad de la información y los documentos contenidos en la SUCE, en concordancia con lo establecido en los artículos 33 y 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, con fecha 02 de enero de 2023, mediante la SUCE de la referencia presentada en la VUCE, la empresa **ECO GREEN PERU E.I.R.L.**, representada por **Mariano Nelson García Zamallo**, solicitó a la DGRS del MINAM la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (Registro Autoritativo de EO-RS), para desarrollar la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos no peligrosos de los ámbitos de gestión municipal y no municipal;

Que, en el Informe N° 00068-2023-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA de la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones (DEAA) se concluye que la empresa **ECO GREEN PERU E.I.R.L.** cumplió con todos los requisitos aplicables del Procedimiento Administrativo de "Inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos para el manejo de residuos sólidos no peligrosos" con Código N° PA21006ACB del TUPA del MINAM, concordado con el subnumeral 89.1.1 del numeral 89.1 del artículo 89 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM; por lo que, corresponde aprobar la solicitud de la empresa para la inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS para el manejo de los residuos sólidos no peligrosos,

autorizando el desarrollo de la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos no peligrosos de los ámbitos de gestión municipal y no municipal,

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- TENER POR APROBADA desde su presentación la solicitud de la empresa **ECO GREEN PERU E.I.R.L.**, para la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos para el manejo de los residuos sólidos no peligrosos, autorizando el desarrollo de la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos no peligrosos de los ámbitos de gestión municipal y no municipal, y, EMITIR la constancia del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos otorgado a la empresa **ECO GREEN PERU E.I.R.L.**; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 00068-2023-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- INFORMAR a la empresa **ECO GREEN PERU E.I.R.L.** que, en virtud de lo establecido en el literal b) del numeral 13.4 del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, deberá presentar trimestralmente el Informe de Operador sobre el manejo de residuos sólidos a través de la plataforma SIGERSCO, NO MUNICIPAL.

Artículo 3.- INFORMAR a la empresa **ECO GREEN PERU E.I.R.L.** que el Ministerio del Ambiente, a través de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, podrá revocar la presente autorización, de conformidad con lo señalado en el artículo 57 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, en concordancia con el numeral 214.1.2 del artículo 214 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 4.- NOTIFICAR a la empresa **ECO GREEN PERU E.I.R.L.** la presente Resolución, así como el Informe N° 00068-2023-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente
HEIDA LISSETH DÍAZ VARGAS
Directora General de Gestión de Residuos Sólidos (e)

Número del Expediente: 2023000317

Esta es una copia electrónica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 020-2018-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://coincor.minam.gob.pe/verifica/verifica> e ingresando la siguiente clave: 33462

REGISTRO AUTORITATIVO DE EMPRESA OPERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS
EO-RS-00020-2023-MINAM/VMGA/DGRS

1. EMPRESA:

- Razón Social : ECO GREEN PERU E.I.R.L.
- N° RUC : 2060983207
- Representante Legal : Marlon Nelson García Zanelli

2. DIRECCIÓN:

- Domicilio legal y planta de operaciones : Tomabal Alto, Sector El Puquio, distrito de Virú, provincia de Virú y departamento de La Libertad.

3. DIRECCIÓN TÉCNICA:

- Responsable técnico : Ricardo García Diezra
- Profesión : Ingeniero ambiental
- N° colegiatura (C.L.P) : 216389

4. ÁMBITO, MANEJO, OPERACIONES Y TIPO DE RESIDUOS SÓLIDOS:

- Ámbito de gestión : Municipal y no municipal
- Manejo : Residuos sólidos no peligrosos
- Operaciones y tipo de residuos sólidos :
 - i) Recolección selectiva y transporte. Según la clasificación de los Cuadros:

Cuadro N° 1: Operación de Recolección selectiva y transporte

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN
Conforme al Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM

Ámbitos de gestión: Municipal y no municipal Manejo: No peligrosos

Lista B del Anexo V

- B1 Residuos de metales y residuos que contengan metales.
- B2 Residuos que contengan principalmente constituyentes inorgánicos, que a su vez puedan contener metales y materiales orgánicos.
- B3 Residuos que contengan principalmente constituyentes orgánicos, que pueden contener metales y materiales inorgánicos.
- B4 Residuos que pueden contener componentes inorgánicos u orgánicos.

Cuadro N° 2: Operación de Recolección selectiva y transporte

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Conforme al Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, o disposiciones legal vigente

Ámbitos de gestión: Municipal y no municipal Manejo: No peligrosos no peligrosos

Anexo II: Categorías y subcategorías de AEE (Aparatos Eléctricos y Electrónicos)

Cuadro N° 3: Operación de Recolección selectiva y transporte

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN
Conforme a la NTS N° 144-MINSA/2013/DIGESA, Norma Técnica de Salud de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación, aprobada por Resolución Ministerial N° 1395-2018/MINSA, o disposiciones legal vigente

Ámbito de gestión: No municipal Manejo: No peligrosos

Clase C: Residuos comunes.

Cuadro N° 4: Operación de Recolección selectiva y transporte

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN
Conforme al artículo 21 de las Condiciones mínimas del manejo de todos y las instalaciones para su disposición final, aprobadas por Resolución Ministerial N° 128-2017-VIVIENDA, o disposición legal vigente

Ámbito de gestión: No municipal Manejo: No peligrosos

Página 1 de 3

Documento Firmado Digitalmente
HELO LISETHE DÍAZ VARGAS
Directora General de Gestión de Residuos Sólidos (e)

artículo 92 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM.

g. La presente Constancia se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 89.3 del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, al haberse cumplido con todos los requisitos aplicables establecidos en el Procedimiento Administrativo de "Inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos para el manejo de residuos sólidos no peligrosos" con Código NF 042000003 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINAM, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM, sus modificatorias, y modificado mediante la Resolución Ministerial N° 264-2022-MINAM, sujeto al régimen del procedimiento de aprobación automática; conforme se indica en la Resolución Directoral N° 00147-2023-MINAM/VMGA/DGRS, sustentada en el Informe N° 00058-2023-MINAM/VMGA/DGRS/DEA¹, los cuales forman parte integrante de la presente Constancia.

h. La inscripción de la empresa ECO GREEN PERU E.I.R.L. en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos para el manejo de residuos sólidos no peligrosos, tendrá efecto desde la presentación de la solicitud el 2 de enero de 2023.

Lima, 29 de enero de 2023

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico emitido en el Ministerio del Ambiente, utilizando el sistema de firma digital por el Art. 20 del D.L. 070-2002-PC y la Norma Disposición Complementaria Final del D.L. 001-2016-PCM. La autenticidad e integridad pueden ser comprobadas a través de la siguiente web: <https://verdad.rtr.mam.gob.pe/nf04200003> e ingresando la siguiente clave: 489094

Corresponde a los efectos presentados en la SVCE N° 232010141 (Registro MINAM N° 20300013).

Página 3 de 3

REGISTRO

La Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente emite la presente constancia de inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos para el manejo de residuos sólidos no peligrosos a favor de la empresa ECO GREEN PERU E.I.R.L., para el desarrollo de las operaciones descritas en la presente constancia, bajo las siguientes condiciones:

a. Las operaciones autorizadas a la empresa, que se detallan en el numeral 4 de la presente Constancia, se deben realizar de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1276, y sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM.

b. Las operaciones autorizadas que desarrollará la empresa estarán sometidas a la supervisión, fiscalización y sanción a cargo de las autoridades competentes, conforme a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1276, y sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM.

c. La inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el Ministerio del Ambiente - MINAM tendrá vigencia indeterminada, en concordancia con lo establecido en el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

d. El MINAM puede revocar la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, de conformidad con lo señalado en el artículo 97 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, en concordancia con el subnumeral 214.1.2 numeral 214.1 del artículo 214 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. La revocación trae como consecuencia la exclusión de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) del citado Registro Autoritativo.

e. Realizada la revocación de la inscripción en el Registro Autoritativo, el MINAM informa a la autoridad de supervisión y fiscalización competente para que realice las acciones que correspondan.

f. En caso la empresa ECO GREEN PERU E.I.R.L. cese sus actividades, el representante legal deberá comunicar formalmente al MINAM y a la entidad de fiscalización ambiental correspondiente, para la supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos, dicha comunicación es de aprobación automática, por lo que el MINAM deja sin efecto la inscripción en el Registro Autoritativo. Cabe señalar que, la empresa podrá ser supervisada, fiscalizada y sancionada por las entidades de fiscalización ambiental competentes; si como resultado de dichas acciones se advierte la inactividad de la EO-RS, dichas entidades informarán al MINAM, a fin de que requiera a la EO-RS la comunicación del cese de su actividad, de ser el caso, esta debe ser presentada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contado a partir del día siguiente de dicho requerimiento; de confirmarse el cese de su actividad, el MINAM deja sin efecto su inscripción en el Registro Autoritativo; conforme a lo establecido en el

Página 2 de 3


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
 Ley N° 26427
 GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL
 SUB GERENCIA DE LICENCIAS, COMERCIALIZACION, DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y POLICIA MUNICIPAL

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
 LEY N° 28976

N° **108-2022** -MPV/GDEL-SGLCDCYPM

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos y en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 79°, numeral 3.6.4 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y estando a las facultades otorgadas por los instrumentos de gestión interna de la MPV, se concede la presente Licencia de Funcionamiento a:

Apellidos y Nombres : **ECO GREEN PERU E.I.R.L.**
 R.U.C. : **20609835207**
 Nombre Comercial : **ECO GREEN PERU E.I.R.L.**
 Giro : **OFICINA ADMINISTRATIVA - PARA ACTIVIDADES DE DESCONTAMINACION Y OTROS SERVICIOS DE GESTION DE DESECHOS**
 Código de Zonificación : **CASERIO TOMABAL S/N-FRENTE LOZA DEPORTIVA; DISTRITO VIRU**
 Área : **60.00 M2**
 Horario de Atención : **8:00 AM A 5:00 PM**
 Visto el Expediente N° **13123** MPV del **2022**

Virú, **21 de Octubre 2022**


 Fernando Vega Urquiza
 SUBGERENTE DE LICENCIAS, COMERCIALIZACION Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

ES OBLIGATORIO QUE SE EXHIBA EN UN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
 GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL
 Sub Gerencia de Licencias, Comercialización,
 Defensa del Consumidor y Policía Municipal

Resolución Sub Gerencial N° 122-2022-MPV/GDEL-SGLCDCYPM

Virú, 21 de Octubre 2022

VISTO:
 El Expediente Administrativo N° 13123-2022, presentado por el Sr. Marlon Nelson García Zanelli, identificado con DNI N° 0761403, en su calidad de representante legal de la empresa Eco Green Perú E.I.R.L., solicita Licencia de Funcionamiento para Oficina Administrativa de su empresa "ECO GREEN PERU E.I.R.L.", ubicado en el Caserío Tomabal S/N, frente a la Loza Deportiva, Distrito y Provincia de Virú, Región La Libertad.

CONSIDERANDO:
 Que, el Sr. Marlon Nelson García Zanelli, representante legal de la empresa Eco Green Perú E.I.R.L.; solicita Licencia de Funcionamiento para Oficina Administrativa de su empresa comercial "ECO GREEN PERU E.I.R.L.", ubicado en Caserío Tomabal S/N, Frente a la Loza Deportiva, Distrito y Provincia de Virú, Región La Libertad, con un área de 60.00 M2.
 Que, la Ordenanza Municipal N° 033-2016-MPV aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) con sus respectivas tasas; así como la actualización porcentual (%) de las tasas de los procedimientos administrativos de Licencias de Funcionamiento de la Municipalidad Provincial de Virú con referencia a la UIT vigente, cuyo objetivo es el fomento de la inversión pública y privada, adaptado a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 048-2014-PCM y la Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM.
 Que, el último párrafo del Artículo 3° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, establece que las instituciones, establecimientos o dependencias, incluidas las del sector público, que conforme a esta Ley se encuentren exonerados de la obtención de una licencia de funcionamiento, se encuentran obligados a respetar la zonificación vigente y comunicar a la Municipalidad el inicio de sus actividades. Asimismo, el Artículo 8° del Cuerpo Legal mencionado, establece que para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la Municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso.
 Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 83° numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales en materia de abastecimiento, comercialización de productos y servicios, ejercen la siguiente función: "Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales"
 Que, mediante Informe N° 111-2022-MPV/GDEL-SGLCDCYPM, de fecha 20 de Octubre 2022, el servidor público Mg. Pablo Vega Neyra, informa sobre la inspección realizada al expediente N° 13123-2022, presentado por el Sr. Marlon Nelson García Zanelli representante legal de la empresa Eco Green Perú E.I.R.L., quien solicita Licencia de Funcionamiento para la Oficina Administrativa; indicando, que de la revisión de los documentos que obran en autos, y de la inspección realizada al establecimiento antes mencionada, el administrado cumple con los requisitos establecidos en el TUPA de la MPV, encontrándose **apto** para su expedición de su Licencia de Funcionamiento, indicando que la licencia será para la actividad económica de: Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de desechos.
 Que, siendo facultad en nuestra jurisdicción el otorgamiento y control de la licencia de funcionamiento e incentivar la inversión privada y desarrollo económico de la provincia; y, verificando que el giro que pretende desarrollar el administrado no incide con la salud, el medio ambiente y la seguridad ciudadana, se ha procedido a otorgar la Licencia de Funcionamiento N° 108-2022-MPV/GDEL-SGLCDCYPM, la misma que estará sujeta a fiscalización para verificar el cumplimiento de las obligaciones de su funcionamiento conforme a ley.
 Estando a lo expuesto en el Artículo 7° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Artículo 85° y 161° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de la Ordenanza Municipal N° 034-2017-MPV;

SE RESUELVE:
Artículo Primero.- APROBAR la Licencia de Funcionamiento N° 108-2022-MPV/GDEL-SGLCDCYPM, otorgada a nombre de ECO GREEN PERU E.I.R.L. con RUC N° 20609835207, para Oficina Administrativa y tiene como actividad económica: Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de desechos, con un área de 60.00 M2. Ubicado en Caserío Tomabal, frente a la Loza Deportiva, Distrito y Provincia de Virú, departamento La Libertad. Cuya vigencia es a partir de la fecha; por lo expuesto en la parte considerada de la presente resolución.
Artículo Segundo.- No se autoriza efectuar ampliación, modificación y/o cambio de giro ni razón social, reducción y/o ampliación de área, y/o ocupar la vía pública con fines comerciales, sin la correspondiente autorización municipal.
Artículo Tercero.- El otorgamiento de la presente Resolución no exime de las acciones de fiscalización que puede disponer la administración municipal.
Artículo Cuarto.- Notifíquese al administrado en su debida oportunidad.

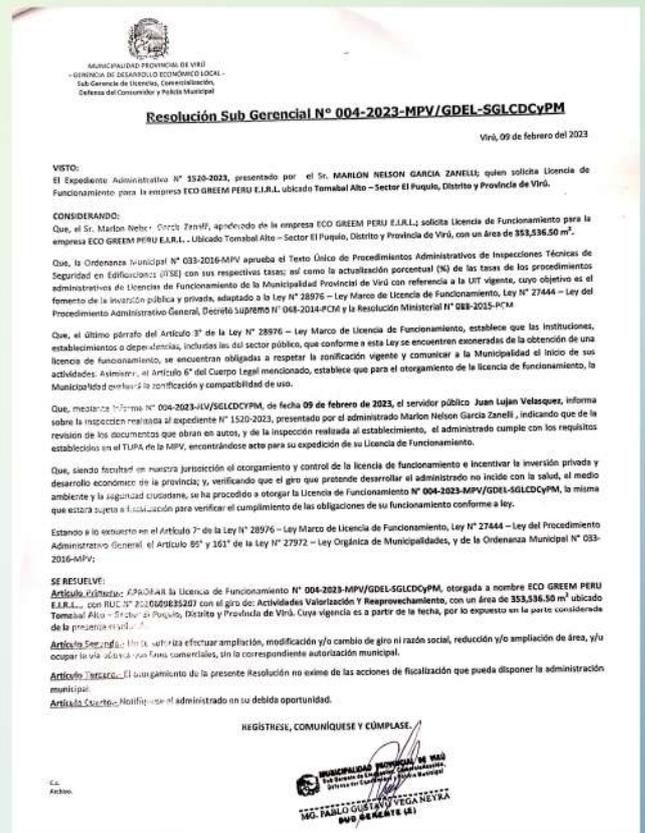
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 Fernando Vega Urquiza
 SUBGERENTE DE LICENCIAS, COMERCIALIZACION Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

Proyecto en Marcha Planta de Valorización



Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner



Contáctanos

931 132 987  959 092 110

alisson.yacila@ecogreemperu.com  marlon.garcia@ecogreemperu.com

Av. Pablo Casals Mz. LL Lt. 46 Urb. Los Cedros - Edificio "El Polo"